

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 FEB 2022

Proceso N° 2021-00193.

1. El despacho se abstiene de ordenar correr traslado de las excepciones previas en atención a que la parte excepcionante Flota Sugamuxi S.A., acreditó haber enviado el escrito al canal digital del demandante de conformidad con el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

2. Dicho lo anterior, las excepciones previas se resolverán integrado el contradictorio.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
Juez
(3)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 008 Fecha 11 FEB 2022

El Secretario(a),



